

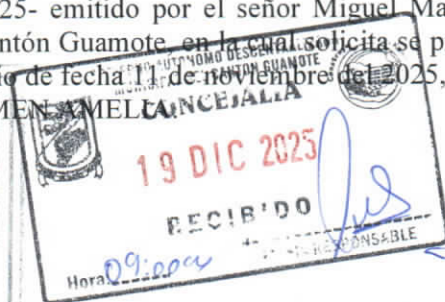
Guamote, 18 de Diciembre del 2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

RESOLUCIÓN N. ° 0253-C-GADMCG-2025

CONSIDERANDO:

- QUE**, en Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Ordinaria del 16 de Diciembre del 2025, consta dentro del orden del día “CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA PETICIÓN REALIZADA POR SEÑORA NISHVE GALARZA CARMEN AMELIA”
- QUE**, el artículo 227 de la norma suprema dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, planificación, transparencia y evaluación; coordinación, participación,
- QUE**, el artículo 264, de la referida Constitución números 1 y 2, disponen que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”
- QUE**, el artículo 472 de la norma ibídem, señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;
- QUE**, el artículo 473 del COOTAD, señala: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con Página 1 de 6 RESOLUCIÓN No. CDMQ-033-2024 informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;
- QUE**, con fecha 11 de noviembre del 2025 la Sra. Nishve Galarza Carmen Amelia, solicita se le autorice la partición de los bienes inmuebles dispuesto en la sentencia dictada, por el señor Dr. Ángel Asael Llamuca Carrillo, de fecha 15 de agosto del 2025, la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.
- QUE**, mediante Memorando No. 2094-A-SI-2025- emitido por el señor Miguel Marcotoma Lema Alcalde del GAD Municipal del Cantón Guamote, en la cual solicita se proceda a emitir un criterio jurídico referente al oficio de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por la señora NISHVE GALARZA CARMEN AMELIA.



Decido 2025-20.
09:22.

[Handwritten signature]
06018697-9
Demunio [signature]



QUE, mediante memorando N° 938-PS-GADMCG-2025, de fecha recepción 10, suscrito por Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG, emite criterio legal mismo que menciona lo siguiente *“Es decir, conforme el análisis que se ha realizado se desprende que el Seno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote debe autorizar que se realice la partición judicial de los bienes inmuebles que está solicitando la señora CARMEN AMELIA NISHVE GALARZA con NUI.0603518929 mediante oficio S/N de fecha 11 de noviembre del 2025, en virtud que ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo arriba descrito dentro del COOTAD y así pueda continuar con los trámites legales, en consecuencia la máxima Autoridad municipal procederá a incorporar en un punto del orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal a fin de que el Concejo en pleno proceda con la aprobación del pedido antes descrito.”*

QUE, Juicio N.º 06333-2024-00300, Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guamote, fecha viernes 15 de agosto del 2025; Juez Llamuca carrillo Ángel Asael. Sentencia ejecutoriada.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0253-C-GADMCG-2025.- RESUELVE: 1.- De conformidad al artículo 473 del COOTAD en cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guamote; se autoriza la partición judicial de los siguientes bienes Inmuebles; 1. Inmueble ubicado en la provincia de Chimborazo, Cantón Guamote, parroquia Matriz, sector San Pedro de Ayacon Chico de la superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (490 m2). 2.- Inmueble ubicado en la Provincia de Chimborazo, Cantón Guamote, Parroquia Matriz, sector San Pedro Ayacon chico, de la superficie de: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y VEINTE CENTIMETROS (564.20 m2). 3. Inmueble ubicado en la provincia de Chimborazo, Cantón Guamote, parroquia Matriz, sector San Pedro de Ayacon Chico, denominado Segundo Lote, de la superficie de SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (650.02 m2), a favor de la señora CAMEN AMELIA NISHVE GALARZA. Notifíquese, Cúmplase.

Notifíquese la presente resolución a los integrantes del pleno del concejo Municipal; al Procurador Sindico del GADMCG; A la Sra. Nishve Galarza Carmen Amelia; A través de Secretaria General de Concejo del GADMCG y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 16 días del mes de Diciembre del 2025. **CERTIFICO.** –



Ab. Marlene Cain Ortiz

**SECRETARIA DE CONCEJO – GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**